

CP 10/2026

**EXPLICACIONES DE VOTO DE CEIM
SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL PROGRAMA ACCEDE 2026-2027**

D. Juan Chávarri Pérez, representante de CEIM en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, formula las siguientes explicaciones de voto en relación con las votaciones sobre la admisión a trámite del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, y se establecen las cuantías económicas para el curso 2026-2027 en el Programa Accede.

PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ORDEN

CEIM votó favorablemente la admisión a trámite del proyecto de orden, pero dicho voto no debe interpretarse en ningún caso como una validación de la forma en que la Consejería ha gestionado la tramitación de esta norma, ni como conformidad con el contenido del proyecto.

Nuestro voto afirmativo responde exclusivamente a un ejercicio de responsabilidad institucional y social. El Programa Accede constituye una ayuda esencial para muchas familias y alumnos, y la no tramitación de la norma habría podido generar un perjuicio todavía mayor, dejando sin cobertura o en situación de incertidumbre a quienes dependen de este programa para acceder a libros de texto y material curricular.

Es evidente que la Administración ha realizado una tramitación tardía, precipitada y carente de la mínima previsibilidad exigible. Resulta difícilmente justificable que una norma que afecta directamente a la organización del curso 2026-2027 se someta a dictamen el 25 de junio, con el curso escolar ya finalizado o prácticamente finalizado, cuando los centros tienen cerradas o muy avanzadas sus decisiones pedagógicas, organizativas y económicas.

La planificación de los libros de texto y materiales curriculares no se improvisa a final de curso. La selección de materiales, la coordinación de equipos docentes, el contacto con editoriales, la previsión de compras, la organización del banco de libros, la comunicación con las familias y la planificación económica comienzan ordinariamente en los meses de febrero y marzo. La planificación estratégica de un centro educativo no puede quedar sometida a una improvisación normativa de última hora.

Como se puso de manifiesto en la sesión, los centros no pueden enterarse de cambios relevantes en el calendario de renovación por vías indirectas, informaciones externas o comunicaciones comerciales de empresas, antes que por una comunicación clara, directa y anticipada de la Administración educativa. Esta forma de proceder supone una falta de respeto a la autonomía de los centros y una quiebra de la necesaria lealtad funcional entre la Administración y las instituciones educativas.

La tardanza en la tramitación tiene consecuencias reales: genera inseguridad jurídica, altera decisiones ya adoptadas, dificulta la relación con proveedores, complica la comunicación con las familias, tensiona la gestión económica de los centros y puede perjudicar directamente al alumnado, especialmente cuando se aplazan renovaciones

previstas y se obliga a mantener materiales que han agotado su vida útil, están deteriorados o incluso pueden estar descatalogados.

CEIM considera especialmente grave que se planteen modificaciones sustanciales del calendario de renovación sin un régimen transitorio suficiente para proteger a los centros que habían planificado el curso conforme al calendario vigente hasta ese momento. La Administración no puede trasladar a los centros, a las familias y al alumnado las consecuencias de su propia falta de previsión.

Esperamos que, en la aplicación de la norma, los centros que soliciten reposición extraordinaria por causas justificadas en los cursos de 5.º de Educación Primaria y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria sean atendidos con agilidad y que sus solicitudes se resuelvan favorablemente cuando acrediten deterioro, descatalogación, imposibilidad de reposición, agotamiento de la vida útil de los materiales o adaptación normativa.

Por ello, nuestro voto favorable debe entenderse como un voto de responsabilidad para evitar un mal mayor, pero acompañado de una profunda discrepancia con la tramitación seguida y con los efectos organizativos, pedagógicos y económicos que puede producir el proyecto.

Exigimos que esta situación no vuelva a repetirse. Las futuras modificaciones del Programa Accede, especialmente las que afecten al calendario de renovación y a las cuantías económicas, deben tramitarse con antelación suficiente, información clara a los centros y respeto real a su autonomía organizativa y pedagógica.

CEIM considera que cualquier modificación de esta naturaleza debería estar aprobada, como muy tarde, en el mes de marzo del curso anterior al de su aplicación. Solo así los centros podrán adoptar sus decisiones con seguridad jurídica, las familias recibirán información fiable y el alumnado no sufrirá las consecuencias de una planificación administrativa tardía.

En definitiva, CEIM votó a favor de la admisión a trámite para evitar dejar sin cobertura a alumnos y familias, pero no avala ni la forma, ni los tiempos, ni la falta de previsión con que la Administración ha tramitado este proyecto. Nuestro voto favorable no es un cheque en blanco: es una advertencia firme de que el Programa Accede necesita planificación, financiación suficiente, seguridad jurídica y respeto a los centros que lo hacen posible.

SEGUNDA.- SOBRE EL RECHAZO DE LA OBSERVACIÓN RELATIVA AL COMPLEMENTO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA ACCEDE Y LA CUOTA PATRONAL.

CEIM manifiesta su disconformidad con el rechazo de esta observación, por entender que la financiación prevista no cubre adecuadamente el coste real que asumen los centros privados concertados en la gestión del Programa Accede.

La gestión del programa se ha convertido en una carga administrativa y organizativa de gran intensidad: información a familias, adhesión del alumnado, inventario, recogida y entrega de libros, control de incidencias, reposición de materiales, relación con proveedores, justificación económica y coordinación interna. Esta carga no puede seguir siendo financiada parcialmente ni descansando sobre recursos propios de los centros.

La equiparación con los centros públicos no puede ser meramente nominal. Si se reconoce un complemento económico al coordinador del Programa Accede en los centros privados concertados, la financiación debe cubrir el coste completo que dicho complemento genera para el centro, incluida la correspondiente cuota patronal de Seguridad Social.

No resulta aceptable que la Administración financie únicamente la cuantía retributiva y omita el coste empresarial asociado a su abono. La cuota patronal no es un elemento accesorio ni voluntario: forma parte del coste real, obligatorio e inevitable que asume el centro por la gestión de un programa público.

Excluir este coste supone trasladar a los centros privados concertados una carga económica no financiada, obligándoles a detraer recursos de otras necesidades educativas para atender obligaciones derivadas de la ejecución del Programa Accede.

Por ello, CEIM considera imprescindible que la financiación del complemento del coordinador incluya la cuota patronal correspondiente y que las cuantías se actualicen de forma suficiente, teniendo en cuenta la complejidad creciente de la gestión del banco de libros y el incremento de costes soportado por los centros.

En consecuencia, CEIM deja constancia de su voto contrario al rechazo de esta observación y reclama una equiparación real y efectiva con los centros públicos, que cubra el coste completo de la función de coordinación del Programa Accede en los centros privados concertados.

TERCERA.- SOBRE EL RECHAZO DE LA OBSERVACIÓN RELATIVA A LA RENOVACIÓN EXCEPCIONAL POR ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA SOBRE DISPOSITIVOS DIGITALES.

CEIM manifiesta su disconformidad con el rechazo de la observación relativa a la consideración de la adaptación a la normativa sobre uso de dispositivos digitales como supuesto de renovación excepcional financiable.

La adaptación de los centros a la normativa sobre uso de dispositivos digitales no puede quedar reducida a una cuestión de mera gestión ordinaria ni solventarse exclusivamente mediante instrucciones posteriores.

La entrada en vigor del nuevo marco normativo afecta directamente a la organización pedagógica de los centros y a la selección de libros de texto, materiales curriculares, licencias digitales, recursos mixtos y materiales de elaboración propia. En muchos casos, los centros han tenido que revisar proyectos digitales, sustituir licencias, recuperar materiales impresos o adaptar recursos ya planificados.

Estos cambios no responden a una decisión voluntaria del centro ni a una reposición ordinaria por pérdida o deterioro. Responden a una modificación normativa sobrevenida, impulsada por la propia Administración autonómica, que obliga a adaptar proyectos educativos y materiales curriculares.

Por ello, CEIM rechaza que estas situaciones puedan tratarse como mera reposición ordinaria o quedar limitadas a una financiación reducida. Cuando el cambio de materiales deriva de una adaptación normativa, debe tener la consideración de renovación excepcional justificada y contar con financiación suficiente.

Tampoco compartimos que una cuestión de esta relevancia quede diferida a instrucciones administrativas. Las instrucciones pueden desarrollar procedimientos, pero no deberían sustituir a una previsión expresa en la norma cuando está en juego la financiación de materiales, la autonomía pedagógica de los centros y la seguridad jurídica de las familias.

Obligar a los centros a mantener materiales, licencias o recursos que han dejado de ser coherentes con el nuevo marco normativo, o a sustituirlos sin financiación suficiente, supone trasladar a los centros las consecuencias económicas de una decisión normativa adoptada por la propia Administración.

En consecuencia, CEIM deja constancia de su voto contrario al rechazo de esta observación y reclama que la futura aplicación de la norma contemple de forma clara la financiación suficiente de las adaptaciones de materiales derivadas del nuevo marco sobre dispositivos digitales.

CUARTA.- SOBRE EL RECHAZO DE LA OBSERVACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN Y A LA REALIDAD DE LOS CENTROS.

CEIM manifiesta su disconformidad con el rechazo de la observación relativa a la suficiencia de la financiación del Programa Accede y a la necesidad de atender la realidad de los centros privados concertados.

La suficiencia financiera del Programa Accede debe ser una garantía real, expresa y verificable, y no una mera declaración general. El programa tiene como finalidad garantizar la gratuidad de los libros de texto y del material curricular para las familias, pero esa gratuidad no puede sostenerse trasladando a los centros costes no financiados, insuficiencias presupuestarias o cargas de gestión que no se corresponden con las cuantías reconocidas.

La preocupación resulta especialmente grave en el contexto del nuevo calendario, que aplaza la renovación de niveles cuya sustitución estaba prevista para el curso 2026-2027, especialmente quinto de Educación Primaria y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

Esta decisión puede obligar al alumnado a seguir utilizando libros y materiales curriculares que ya han completado cuatro cursos de uso, con el consiguiente deterioro físico, pérdida de funcionalidad, posible desactualización pedagógica o dificultad real de reposición. Algunos centros han trasladado, además, que determinados materiales pueden estar descatalogados, lo que impide o dificulta la reposición ordinaria de ejemplares deteriorados, perdidos o inutilizables.

No es razonable sostener una ficción de normalidad cuando los materiales han agotado su vida útil o no pueden reponerse adecuadamente en el mercado. El principio de reutilización es positivo, pero no puede convertirse en una obligación de mantener materiales deteriorados, obsoletos, descatalogados o no idóneos para el desarrollo ordinario del currículo.

CEIM considera que debe diferenciarse claramente entre reposición ordinaria y renovación completa o excepcional justificada. La reposición ordinaria puede atender a la

sustitución de ejemplares concretos, pero una renovación completa o excepcional exige una financiación suficiente y ajustada al coste real de mercado.

Asimismo, la rigidez de los procedimientos y la insuficiencia de cuantías pueden producir efectos negativos en proveedores, librerías y comercios de proximidad que tradicionalmente han colaborado con los centros. Una financiación insuficiente o mal ajustada no solo perjudica a los centros, sino también a las familias, al alumnado y a la red de operadores que hacen posible la gestión del programa.

Por ello, CEIM reclama que la suficiencia financiera del Programa Accede quede garantizada de forma expresa, especialmente en los supuestos de renovación completa, renovación excepcional, materiales descatalogados, adaptación normativa o imposibilidad de reposición ordinaria.

En consecuencia, CEIM deja constancia de su voto contrario al rechazo de esta observación y reitera que la gratuidad efectiva no puede construirse sobre el déficit económico de los centros ni sobre la utilización forzada de materiales que han agotado su vida útil.

En Madrid, a 29 de junio de 2026.

Juan Chávarri Pérez
Representante de CEIM en la Comisión Permanente
Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid